



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **NANCY PAOLA PALACIO MURCIA** contra **MÉDICOS ASOCIADOS S.A EN LIQUIDACIÓN** y **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.-EN LIQUIDACIÓN**, informando que no fue subsanado el llamamiento en garantía.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABREL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, en auto anterior, se inadmitió el llamamiento en garantía presentado por el demandado Centro Nacional de Oncología S.A. en Liquidación, el cual no fue subsanado y en consecuencia este Estrado Judicial se dispone a **RECHAZAR** el llamamiento en garantía.

Por lo anterior procede el Despacho a:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595a0f4f4b51f0ab74a6e99100e1a287588b3fcef0037b6faacc07092a48c86d**

Documento generado en 05/03/2024 08:36:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>